



ACUERDO 028
07 SET 2001

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA LEGALIZACIÓN DE UNAS
CONSTRUCCIONES

El Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la C.P 313, Ley 136 de 1994, Decreto 1333 de 1996, Artículo 93-4, Leyes 9ª. De 1989 y 388 de 1997, Acuerdo 027 de 1995 y 010 de 1993, demás normas concordantes y aplicables,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO : Autorízase la legalización de edificaciones localizadas en el municipio de Sabaneta que hayan sido ejecutadas antes del 31 de diciembre de 2000, sin la autorización requerida por la Secretaría de Planeación municipal , de conformidad con requisitos que más adelante se indican. Será dicha Secretaría, la dependencia facultada para que certifique el lleno de los siguientes requisitos:

- a) Que la construcción, reforma, adición, mejora, obra o similar, acredite su antigüedad antes del 31 de diciembre de 2000 de acuerdo con uno de los siguientes medios probatorios:
 - Certificación expedida por Empresas Públicas de Medellín, donde consta la antigüedad de la instalación de servicios públicos al inmueble a legalizar o certificación de la oficina de Catastro Municipal de Sabaneta, donde aparezca registrada la construcción que se pretende beneficiar, antes de la última actualización o compraventa de posesión debidamente autenticada donde conste la fecha anterior al 31 de diciembre de 2000.
- b) Que posea servicios de acueducto, alcantarillado y energía debidamente legalizados.
- c) Que solicite el alineamiento respectivo para dar la viabilidad.
- d) Que la fachada correspondiente respete la línea de paramento establecida y vigente, al momento de formularse la solicitud, que ceda por escritura pública las fajas que pase a conformar la cesión pública.
- e) Que la edificación posea estabilidad y no ofrezca riesgo para sus habitantes, los vecinos y la comunidad en general.



- f) Que no interfiera proyectos viales o el desarrollo del P.O.T. o planes de desarrollo.

ARTÍCULO SEGUNDO: No habrá lugar a cobro de las multas cuando las edificaciones a legalizar estén destinadas al uso residencial; para las edificaciones destinadas al uso industrial o comercial solo se impondrá una sanción del cincuenta (50) por ciento de lo consagrado en las normas legales.

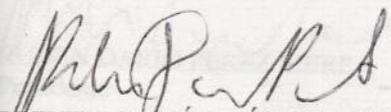
PARAGRAFO 1: Cuando el uso sea diferente a vivienda tramitará con antelación el respectivo certificado de usos del suelo.

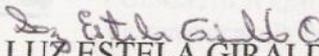
PARAGRAFO 2 : Exceptúese de esta disposición las construcciones, reformas adiciones u obras similares que presenten inestabilidad estructural que afecten planes de desarrollo urbano o ejecución de obras públicas que estén localizadas en retiros obligatorios de corrientes de agua o en zonas que ofrezcan riesgo de inundaciones o inestabilidad geológica o que se encuentren localizadas en zonas verdes públicas.

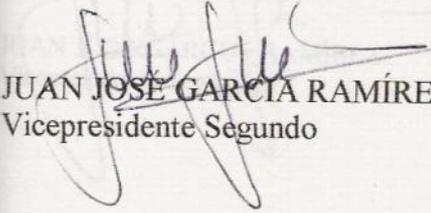
PARAGRAFO 3: Las personas que desean acogerse a los beneficios del presente acuerdo deberán hacerlo dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de la sanción del presente Acuerdo.

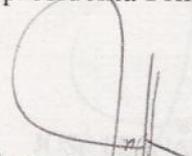
ARTICULO TERCERO : El presente Acuerdo rige a partir de su sanción legal y publicación, deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta a los Cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil uno(2001), después de haber sido discutido y aprobado en dos debates realizados en diferentes fechas.


RUBEN DARÍO PÉREZ SIERRA
Presidente


LUZ ÉSTELA GIRALDO OSSA
Vicepresidenta Primera


JUAN JOSÉ GARCÍA RAMÍREZ
Vicepresidente Segundo


JOSÉ FERNANDO FLOREZ A.
Secretario General.

705



Recibido hoy 6 de SEPT del 2001
a despacho del señor Alcalde.

J. Corpón
Seco.

ALCALDIA MUNICIPAL

Sabaneta, 7 de Septiembre del 2001

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remítase a la Gobernación del Departamento para su revisión.

El Alcalde, Jos. J. Beltr. 7

El Secretario, J. Corpón

INFORMO:

Que el acuerdo anterior fue publicado por bando en la fecha, día de concurso.

Sabaneta, 7 de Septiembre del 2001

J. Corpón
Secretario

LUIS ESTELIA GIRALDO OSSA
Vicepresidente Primer

ROBEN DARIO PEREZ SERRA
Presidente

JOSE FERNANDO FLORES A
Secretario General

JUAN JOSE GARCIA RAMIREZ
Vicepresidente Segundo